

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0060-RESOL

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: // 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.";*

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *"Contratación comunicación social.- Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. (...);"*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 33 establece: *"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)" "c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las*

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0060-RESOL

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...). // Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. // La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. (...) La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: “(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”, dando cumplimiento al artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 438 de fecha 14 de junio de 2018, el Presidente de la República, decretó: “*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.* (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República decretó: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de fecha 24 de mayo de 2017, el Presidente de la República designó al Señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Ministerial número 0010 de fecha 21 de enero de 2022 se expide la “Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte” que indica en el artículo 3: “*Delegar a él/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física; las/los Subsecretarios/as; las/los Coordinadores/as; las facultades y atribuciones conferidas a la máxima autoridad contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, y demás normativa conexa vinculada a las compras públicas y normativa específica emitida por organismos internacionales que hagan referencia a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros (...) // Artículo 5: “Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, demás normativa conexa, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría a ser efectuada por nacionales o extranjeros, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos*

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0060-RESOL

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

establecidos en el artículo 3 del presente instrumento, los/las funcionarios/as delegados/as podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones y responsabilidades: // a. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; // b. Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública; // c. Solicitar a la Dirección Administrativa la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto, reapertura, archivo, declaratoria de contratista incumplido, adjudicatario fallido; y, demás modificatorias en materia de contratación pública;(..."

Que, mediante Acción de Personal número 0246 SD-DATH-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, la Máxima Autoridad nombró al Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, para que desempeñe las funciones y responsabilidades de Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0050-RESOL de fecha 22 de noviembre de 2022 el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: <<**Art. 1.- ACOGERME** al procedimiento de contratación por la modalidad de Régimen Especial - Contratación Directa, previsto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 192 de su Reglamento en base al informe de conveniencia y viabilidad técnica y económica para la “Contratación del Servicio de difusión y promoción del proyecto de deporte para el desarrollo Hincha de mi Barrio, en medios de comunicación y canales digitales” propuesto por la Mgs. Claudia Pamela Palma Sandoval, Directora de Comunicación Social. // **Art. 2.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código RE-MINDEP-007-2022 cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de difusión y promoción del proyecto de deporte para el desarrollo Hincha de mi Barrio, en medios de comunicación y canales digitales” por un valor de \$50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA. // **Art. 3.- APROBAR** los términos de referencia, estudio de mercado, cronograma y pliego del proceso de Régimen Especial Comunicación Social - Contratación Directa signado con el código RE-MINDEP-007-2022 para la “Contratación del Servicio de difusión y promoción del proyecto de deporte para el desarrollo Hincha de mi Barrio, en medios de comunicación y canales digitales”; // **Art. 4.- INVITAR** al proveedor UPMEDIOS S.A. con RUC 1793047661001 por las razones de conveniencia, viabilidad técnica y económica descritas en el informe presentado por el área requirente. >>;

Que, mediante Memorando Nro. MD-CGAF-2022-0530-MEM de fecha 22 de noviembre de 2022 el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero procedió a designar al Lcdo. Marcelo Gabriel Vaca Córdova, Asistente de Comunicación Social-SP1 como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Contratación Directa signado con código RE-MINDEP-007-2022 cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de difusión y promoción del proyecto de deporte para el desarrollo Hincha de mi Barrio, en medios de comunicación y canales digitales” por un valor de \$50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA y notificó el cronograma del mismo;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022 fue publicado en el portal de contratación pública el procedimiento de Régimen Especial - Contratación Directa signado con código RE-MINDEP-007-2022 cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de difusión y promoción del proyecto de deporte para el desarrollo Hincha de mi Barrio, en medios de comunicación y canales digitales”;

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0060-RESOL

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

Que, mediante acta de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 23 de noviembre de 2022, el Lcdo. Marcelo Gabriel Vaca Córdova como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento signado con el código Nro. RE-MINDEP-007-2022 declaró que el oferente invitado no tuvo preguntas y tampoco realizó aclaraciones al procedimiento;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2022-0376-MEM de fecha 23 de noviembre de 2022, el Lcdo. Marcelo Gabriel Vaca Córdova como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento signado con el código Nro. RE-MINDEP-007-2022 remitió al Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero el acta número 001 de la de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones del procedimiento;

Que, mediante acta de apertura de ofertas y convalidación de errores de fecha 25 de noviembre de 2022, el Lcdo. Marcelo Gabriel Vaca Córdova como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento signado con el código Nro. RE-MINDEP-007-2022 procedió con la revisión de la oferta del proveedor invitado, recibida a través del portal de contratación pública y concluyó que la misma no presentó errores de naturaleza convalidable;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2022-0379-MEM de fecha 28 de noviembre de 2022, el Lcdo. Marcelo Gabriel Vaca Córdova como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento signado con el código Nro. RE-MINDEP-007-2022 remitió al Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero el acta número 002 de la etapa de apertura de ofertas y convalidación de errores del procedimiento;

Que, mediante acta de calificación de ofertas de fecha 29 de noviembre de 2022, el Lcdo. Marcelo Gabriel Vaca Córdova como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento signado con el código Nro. RE-MINDEP-007-2022 procedió con la revisión de la oferta del proveedor invitado y concluyó: “(...) *se recomienda que el proveedor invitado UPMEDIOS SA identificado con RUC 1793047661001 sea adjudicado por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el pliego precontractual y términos de referencia del procedimiento de conformidad a lo detallado en el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2022-0381-MEM de fecha 29 de noviembre de 2022, el Lcdo. Marcelo Gabriel Vaca Córdova como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento signado con el código Nro. RE-MINDEP-007-2022 remitió al Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero el acta número 003 de la calificación de ofertas del procedimiento;

Que, mediante Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0054-RESOL de fecha 02 de diciembre de 2022, el Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió: “**Art. 1.- ADJUDICAR** el procedimiento de contratación de Régimen Especial - Contratación Directa signado con el código Nro. RE-MINDEP-007-2022 para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO DE DEPORTE PARA EL DESARROLLO HINCHA DE MI BARRIO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CANALES DIGITALES**”, al proveedor invitado UPMEDIOS SA identificado con RUC 1793047661001 por un valor de \$50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA. (...)”;

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0060-RESOL

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. MD-DCS-2022-0398-MEM de fecha 12 de diciembre de 2022, la Mgs. Claudia Pamela Palma Sandoval, Directora de Comunicación Social como titular del área requirente del procedimiento signado con el código Nro. RE-MINDEP-007-2022 remitió al Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero el informe de situación del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO DE DEPORTE PARA EL DESARROLLO HINCHA DE MI BARRIO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CANALES DIGITALES" el cual recomienda: *“Una vez expuestos todos los antecedentes, esta dirección recomienda declarar desierto el proceso puesto que no se puede obviar la difusión y promoción de la caña radial y destinar todo el presupuesto al pauta digital, pues se estaría incumpliendo con el producto deseado. Además, una vez que el CNE emitió la negativa a la autorización, el Ministerio de Deporte no puede, bajo ninguna circunstancia contradecir dicha disposición. // Asimismo, recomiendo el archivo del procedimiento de conformidad con el literal c del art. 33 de la LOSNCP.”*;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que se me confieren mediante lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Acuerdo Ministerial número 0010 del Ministerio del Deporte del 21 de enero de 2022;

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Régimen Especial Comunicación Social - Contratación Directa signado con código Nro. RE-MINDEP-007-2022 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO DE DEPORTE PARA EL DESARROLLO HINCHA DE MI BARRIO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CANALES DIGITALES”; de conformidad con el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que manifiesta: *“(…) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...)*”; en base a la justificación técnicas y económicas detalladas en el informe de situación del proceso adjunto al Memorando Nro. MD-DCS-2022-0398-MEM de fecha 12 de diciembre de 2022 y, **DISPONER** su archivo.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Resolución Nro. MD-CGAF-2022-0060-RESOL

Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

Referencias:

- MD-DCS-2022-0398-MEM

Anexos:

- md-dcs-2022-0019-of-signed.pdf
- mail_aceptación_proceso_desierto_up_medios.pdf
- informe_desierto.docx-signed.pdf
- cne-dnfpe-aut-2022-01953-of-sig.pdf
- 03_acta_calificacion_alcance-signed.pdf
- 01_md-dcs-2022-0376-mem0788501001671228306.pdf
- 02_md-dcs-2022-0379-mem_(2)0201230001671228307.pdf
- 02_acta_apertura_y_convalidacion-1-signed_(1)0638037001671228307.pdf
- 03_md-dcs-2022-0381-mem0068150001671228308.pdf
- md-cgaf-2022-0054-resol_adjudicacion0469889001671228308.pdf
- md-cgaf-2022-0050-resol_resolucion_de_inicio0859366001671228308.pdf
- md-dcs-2022-0398-mem_(1).pdf

Copia:

Señorita Magíster
Claudia Pamela Palma Sandoval
Directora de Comunicación Social

ml/ms